

• **NO SE ALTERA EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO PREEXISTENTE**

La actuación proyectada no afecta al aprovechamiento urbanístico preestablecido por el Plan Parcial ya que se han mantenido los techos edificables totales así como los usos y tipologías edificatorias de todos los suelos afectados.

• **NO SE REDUCE LA SUPERFICIE DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO**

Los ajustes de alineaciones presuponen la ampliación de la sección viaria desde los iniciales 8 y 10 m a los 15 m finales con el consiguiente aumento de superficie viaria en los tramos intervenidos y la disminución equivalente al resto de suelos afectados.

En algunos casos estos suelos son privados y edificables (AGR 2; AGR 8 y C 3) resultando disminuidos en 1.993,57 m²s y, en otros casos, los suelos afectados por las nuevas alineaciones y tramos viarios suprimidos, ya eran públicos (S 2, S 3, V 3 y V 10) por lo que solo se producen puntuales permutas entre suelos públicos, de dotacionales a viario y viceversa, con destino fundamental a la creación de aparcamiento (dotación pública igualmente considerada a tenor del artículo 17.1.2.ª LOUA).

En consecuencia el presente estudio de detalle no reduce el suelo dotacional público en cumplimiento del artículo 15.2.c LOUA.

• **NO SE AFECTA NEGATIVAMENTE A LA FUNCIONALIDAD DEL SUELO PÚBLICO**

La ampliación de la sección viaria preexistente en los viales intervenidos, con el consiguiente aumento de la anchura de las aceras y la habilitación de 172 plazas de aparcamiento de nueva creación anexas a red viaria, con incremento de 1.993,57 m²s de suelo público, y el mantenimiento de la zonificación y usos de las zonas verdes y equipamientos públicos, no solo no afecta negativamente a la funcionalidad de la urbanización sino que la mejora sensiblemente y optimiza en cumplimiento del objetivo pretendido por el estudio de detalle.

• **NO SE ALTERAN LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LOS SUELOS COLINDANTES**

La actuación urbanística realizada no ocasiona afección negativa alguna en la ordenación de los terrenos y construcciones colindantes.

3.4. Justificación de la normativa de accesibilidad.

Las intervenciones viarias establecidas por el Estudio de Detalle no alteran el trazado de los viales existentes resultando únicamente afectada la sección transversal de los mismos con motivo de las nuevas alineaciones proyectadas con respecto al planeamiento aprobado. En algunos casos se suprimen tramos viarios, dada su innecesidad funcional, en beneficio de las zonas verdes públicas. En consecuencia no sólo no se cambian las condiciones de accesibilidad iniciales sino que, en todo caso, resultan mejoradas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mijas, 3 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente, PD: Concejal Delegado de Urbanismo, Decreto de delegación de fecha 22 de marzo de 2013, BOP número 95, de fecha 21 de mayo de 2013, Rectificación BOP número 137, de 19 de julio de 2013, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

1505/14

MIJAS

Urbanismo

Anuncio

Habiéndose adoptado por la Comisión Informativa General Permanente, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013, acuerdo por el que se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades

Mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Mijas, a 19 de diciembre de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN PREVIA Y LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

JUSTIFICACIÓN

Dado que las ordenanzas de apertura están en contradicción con esta normativa, se hace necesario modificarlas para su adecuación, tendiendo a la flexibilización. Por tanto, las novedades en cuanto a apertura de establecimientos serán las siguientes:

- Las licencias se sustituyen con carácter general por declaraciones responsables en las que se indica:
 - Que se cumple las previsiones legales establecidas en la normativa vigente, y que está en posesión de la documentación que así lo acredite. Los proyectos deberán estar firmados por los técnicos competentes en cada caso.
 - En todo caso se exigirá estar en posesión del pago del tributo. La prestación de la declaración responsable no limita las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción y control del Ayuntamiento.
- Tampoco está sujeto a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible una comunicación previa a la Administración, a los solo efectos informativos.
- No será exigible licencia o autorización para la realización de obras de acondicionamiento del local, cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra. (Se exige proyecto cuando se trate de obras de edificación de nueva construcción, cuando son obras que alteren la configuración arquitectónica de los edificios o cuando afecte a zonas de especial protección de carácter ambiental o histórico-artístico, como es el caso de Mijas Pueblo).

A) Redacción actual del artículo 3

Artículo 3. Sujetos obligados

1. Están obligados a la presentación de declaración responsable en forma, los titulares de actividades y establecimientos que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Mijas, con exclusión de las actividades sujetas a obtención de licencia de apertura.

Se incluyen:

- Las actividades inocuas. Es decir, aquellas no sometidas a instrumento de prevención y control ambiental (entre ellos, la Calificación Ambiental), es decir, aquellas no incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007 GICA. Se incluyen las actividades de menor entidad de productos ya elaborados, tales como golosinas o helados que tendrán lugar en el interior de una vivienda, siempre que no se destine para su ejercicio más del 40% de la superficie útil y no tenga personal contratado.
- Las actividades incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002 de 26 de febrero, modificado por Decreto 247/2011 de 19 de julio, que establece que la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá con carácter general de conformidad

con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad. En el caso de tratarse de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 GICA previo a la presentación de declaración responsable por el interesado se solicitará y tramitará la resolución de calificación ambiental de la actividad.

La celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, así como la instalación de establecimientos eventuales requerirán, en cualquier caso, la autorización municipal.

2. Están obligados a la solicitud y obtención de licencia de apertura de establecimientos los titulares de actividades y establecimientos relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Mijas:

Las actividades sometidas a algún instrumento de prevención y control ambiental (entre ellos, la Calificación Ambiental), incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007 GICA, no incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002 de 26 de febrero, modificado por Decreto 247/2011 de 19 de julio. Previo a la obtención de licencia de apertura se solicitará y tramitará la resolución de calificación ambiental de la actividad, en aplicación de la Ley 7/2007 GICA.

3. La tramitación de declaración responsable así como de licencia de apertura se realizará sin perjuicio de la solicitud y tramitación de las licencias urbanísticas correspondientes.

4. Los titulares de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de presentar declaración responsable u obtener licencia de apertura y ejercerla en los términos de estas y la normativa que en cada momento les sea de aplicación, están obligados a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

5. En aquellos casos en que se procedieran a una modificación o reforma sustancial, deberá el titular volver a tramitar licencia de apertura o declaración responsable en su caso, a los efectos de comprobar las condiciones por las que se otorgó la licencia.

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 3:

Artículo 3. *Sujetos obligados*

1. Están obligados a la presentación de declaración responsable en forma, los titulares de todas las actividades y establecimientos que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Mijas, con las siguientes particularidades:

- Siempre que se trate de establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 metros cuadrados.
- Las actividades sometidas a algún instrumento de prevención y control ambiental (entre ellos, la calificación ambiental), incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental precisarán la Tramitación Ambiental Preceptiva. En estos supuestos, previo a la presentación de declaración responsable se obtendrá la resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, en aplicación de la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA) para la apertura de establecimientos incluidos en el anexo I de dicha ley.
- Las actividades afectadas por protección histórico-artístico deberán presentar previo a la declaración responsable el informe sectorial favorable competente.
- Las actividades afectas por el uso y ocupación de bienes de dominio público deberán presentar informe sectorial favorable previo a la presentación de declaración responsable.

2. Están obligados a la solicitud y obtención de licencia de apertura de establecimientos los titulares de actividades y establecimientos relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Mijas las que tengan una superficie útil de exposición y venta al público superior a 500 metros cuadrados.

3. No será exigible licencia para la realización de obras ligadas al acondicionamiento de locales en los que se desempeñen actividad sometida a declaración responsable siempre que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación. En estos casos se deberá hacer constar mediante declaración responsable así como abonar las tasas correspondientes (de obras y por apertura). En el caso de que precise redacción de un proyecto la tramitación de declaración responsable precisa la previa tramitación de licencia de obras. Del mismo modo la licencia de apertura requerirá la tramitación previa de las licencias urbanísticas correspondientes.

4. Los titulares de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de presentar declaración responsable y obtener licencia de apertura y ejercerla en los términos de estas y la normativa que en cada momento les sea de aplicación, están obligados a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles. Caso de no cumplir las mínimas condiciones de seguridad y salubridad, serán cerrados hasta su cumplimiento por el peligro o riesgo que pudiera suponer para las personas.

5. En aquellos casos en que se procediera a una modificación o reforma sustancial, deberá el titular volver a tramitar licencia de apertura o declaración responsable en su caso, a los efectos de comprobar las condiciones por las que se otorgó la licencia.

Se suprimen los artículos 5 (competencia), 6 (iniciación), 7 (documentación administrativa) y 8 (documentación técnica).

B) Redacción actual del artículo 13

CAPÍTULO I

Actividades sujetas a declaración responsable

Artículo 13. *Documentación técnica*

1. Para el inicio de las actividades recogidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza, habrá de presentarse, junto con la documentación que proceda de las descritas en el artículo 7, la siguiente documentación:

Documentación técnica, que variará en función de la superficie del establecimiento, suscrita por técnico competente y visada por su correspondiente Colegio oficial (en los casos en las que no sea necesario el visado deberá aportar certificado que acredite ser técnico competente, certificado de no estar inhabilitado, así como copia del seguro de responsabilidad civil):

- Si se trata de actividad inocua y la actividad dispone de una superficie inferior a 150 m²:
Certificado de seguridad de las instalaciones acompañado de memoria y planos según modelo normalizado.
- Si la actividad dispone de superficie superior a 150 m²:
Proyecto Técnico y Certificado de la Dirección Técnica de las Instalaciones según modelo normalizado.

2. La documentación antedicha se presentará por duplicado entregándose, una vez registrada, una de las copias al interesado a fin de que esta se encuentre a disposición de la autoridad municipal a efectos de control e inspección.

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 13:

CAPÍTULO I

Actividades sujetas a declaración responsable

Artículo 13. *Documentación técnica*

1. Con carácter general, la apertura de los establecimientos sujetos a declaración responsable precisa la presentación de:

- Modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado.
- Abono de tasas de apertura de establecimientos.
- Abono de tasas de obras, en su caso.
- En el supuesto de establecimientos situados en el conjunto histórico artístico o bien de interés cultural, será necesario aportar autorización de Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, previo a la presentación de la declaración responsable.
- Para la apertura de establecimientos incluidos en el anexo 1 de la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA) se deberá obtener resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, previo a la presentación de la declaración responsable.
- Informe sectorial favorable previo a la presentación de declaración responsable para las actividades afectadas por el uso y ocupación de bienes de dominio público.

2. El titular del establecimiento deberá tener en su posesión la siguiente documentación en el mismo, a disposición del técnico que efectúe el posterior control de la actividad:

- a) Informe técnico municipal favorable de calificación urbanística.
- b) Copia de declaración censal (impreso 036).
- c) Copia de carta de pago del depósito previo de la tasa de apertura del establecimiento así como de la ejecución de obras de adaptación del local (Gestión Tributaria).
- d) Copia de escritura de constitución y NIF de la sociedad.
- e) DNI, tarjeta de residencia o permiso de trabajo.
- f) Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura de propiedad del local.
- g) Justificante de alta o último recibo del IBI.
- h) Copia de licencia de primera ocupación o del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación en su caso.
- i) Documentación técnica pertinente al caso (en caso de contar con visado digital deberá acompañarse en formato digital).
- j) Certificado de seguridad (según modelo municipal).
- k) Proyecto de instalaciones.
- l) Plano de situación del inmueble.

C) Redacción actual del artículo 14

Artículo 14. Procedimiento

1. Se inicia con la presentación de la declaración responsable según modelo normalizado, acompañada de la documentación que proceda descrita en el artículo 7 y anterior.

2. Analizada la documentación y en función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación, el expediente de iniciación de actividad o apertura de establecimiento, comenzado mediante declaración responsable, finalizará de alguna de las siguientes formas:

- a) Cuando la declaración responsable se adecue al ordenamiento jurídico, esta habilitará al interesado para la puesta en funcionamiento de la actividad desde el día de su presentación, emitiéndose informe de la toma en conocimiento, declarándola ajustada a procedimiento.
- b) Cuando la documentación aportada sea suficiente por carecer o tener errónea la documentación administrativa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días (10), subsane el error o falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá esta como no presentada, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta una nueva declaración responsable ajustada a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.
- c) Cuando se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que incorpore a una declaración responsable, así como cuando no se haya presentado ante el Ayuntamiento declaración responsable para el ejercicio de una actividad, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, previa

audiencia del interesado durante un plazo de diez días (10) y posterior resolución dictada al efecto, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

- d) Cuando se estime que la actividad declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable, se notificará al declarante a fin de que se cese y se abstenga de seguir desarrollando la actividad, instándole a la presentación de solicitud de licencia de apertura conforme a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 14:

CAPÍTULO I

Actividades sujetas a declaración responsable

Artículo 14. Procedimiento

1. Se inicia con la presentación de la declaración responsable según modelo aprobado. Previo a su presentación se debe haber abonado la tasa correspondiente (por obra y apertura o solo la de apertura, según el caso).

Si el establecimiento se ubica en zona de afección de conjunto histórico artístico o bien de interés cultural será preceptivo presentación de informe favorable del organismo competente.

Para la apertura de establecimientos incluidos en el anexo 1 de la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental (GICA) será preceptiva Resolución de calificación ambiental favorable de la actividad.

Informe sectorial favorable previo a la presentación de declaración responsable para las actividades afectadas por el uso y ocupación de bienes de dominio público.

2. La presentación de la declaración responsable habilitará al interesado para la puesta en funcionamiento de la actividad desde el día de su presentación, emitiéndose por el Ayuntamiento cartulina declarándola ajustada a procedimiento, la cual será expuesta en el establecimiento:

- a) Cuando la documentación aportada sea insuficiente por carecer o tener errónea la documentación administrativa necesaria se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días (10), subsane el error o falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá esta como no presentada, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta una nueva declaración responsable ajustada a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.
- b) Cuando se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que incorpore a una declaración responsable, así como cuando no se haya presentado ante el Ayuntamiento declaración responsable para el ejercicio de una actividad, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento cerrar el establecimiento hasta su presentación.
- c) Cuando se estime que la actividad declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable por ser superior a 500 m², se notificará al declarante a fin de que se cese y se abstenga de seguir desarrollando la actividad, instándole a la presentación de solicitud de licencia de apertura conforme a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.
- d) Por los servicios del Ayuntamiento se realizará con posterioridad a la apertura inspección para control que verifique el cumplimiento de los términos de la declaración responsable, acto en el que el titular deberá poner a disposición de los servicios de inspección la documentación técnica y administrativa que verifique que el establecimiento cumple las condiciones técnicas que garantizan la seguridad y salubridad del mismo.

D) Redacción actual del artículo 15**Artículo 15. Cambio del titular de la actividad iniciada mediante declaración responsable**

Cuando una actividad de las sujetas al régimen de declaración responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, en el caso en que deseen mantener las condiciones en que venía desarrollándose la actividad declarada, esta, además de presentar la declaración responsable correspondiente, habrá de aportar datos orientativos de la declaración responsable original, certificado de persistencia de las instalaciones en modelo normalizado, así como la conformidad del anterior responsable (según modelo oficial), o, en su caso, documento del que se infiera esta conformidad (documento público que acredite la nueva titularidad del local del anterior al nuevo declarante (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc.).

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 15:**Artículo 15. Cambio del titular de la actividad iniciada mediante declaración responsable**

Cuando una actividad de las sujetas al régimen de declaración responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, en el caso que se deseen mantener las condiciones en que venía desarrollándose la actividad declarada, esta, además de presentar la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, deberá aportar datos orientativos de la declaración responsable original, certificado de idoneidad de las instalaciones así como la conformidad del anterior responsable (según modelo oficial), o, en su caso, documento que acredite el nuevo titular de la actividad (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc.).

E) Se suprime el artículo 16**F) Redacción actual del artículo 17:****CAPÍTULO II****Actividades sujetas a obtención de licencia de apertura****Artículo 17. Documentación técnica**

1. Para el inicio de las actividades recogidas en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, habrá de presentarse, junto con la documentación descrita en el artículo 7, la siguiente documentación:

- Informe urbanístico de viabilidad de uso emitido por la oficina técnica municipal.
- Proyecto Técnico suscrito por técnico competente visado, en caso de ser necesario, por su colegio oficial (2 ejemplares).
- Resolución favorable condicionada de calificación ambiental, para aquellas actividades recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo aportarse la definitiva, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura o declaración responsable en su caso.

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 17:**CAPÍTULO II****Actividades sujetas a obtención de licencia de apertura****Artículo 17. Documentación técnica**

1. Con carácter general las solicitudes de licencia de apertura por tratarse de locales cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 500 m² deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

SOLICITUD EN IMPRESO NORMALIZADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.
COPIA DE DECLARACIÓN CENSAL (IMPRESO 036).
COPIA DE CARTA DE PAGO DEL DEPÓSITO PREVIO (NEGOCIADO DE RENTAS).
COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y N.I.F. DE LA SOCIEDAD.
DNI, TARJETA DE RESIDENCIA O PERMISO DE TRABAJO.
COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL LOCAL.
REFERENCIA CATASTRAL (SE ENCUENTRA EN EL RECIBO DE I.B.I.).
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PERTINENTE AL CASO (EN CASO DE CONTAR CON VISADO DIGITAL DEBERÁ ACOMPAÑARSE EN FORMATO DIGITAL).
A) CERTIFICADO DE SEGURIDAD (SEGÚN MODELO MUNICIPAL).
B) PROYECTO DE INSTALACIONES.
PLANO DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA.
MEMORIA DESCRIPTIVA DONDE SE DETALLEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD.
CAMBIO DE TITULARIDAD: CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR EL ANTERIOR TITULAR DE LA LICENCIA DE APERTURA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN POR EL NUEVO TITULAR CON FIRMAS DEBIDAMENTE AUTENTICADAS.
SEGÚN MODELO MUNICIPAL.
ANTERIOR LICENCIA DE APERTURA.
PROYECTO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE VISADO, EN CASO DE SER NECESARIO, POR SU COLEGIO OFICIAL (2 EJEMPLARES).

G) Redacción actual del artículo 18:**SECCIÓN 2.ª LICENCIA DE APERTURA POR CAMBIO DE TITULARIDAD****Artículo 18. Documentación**

1. Las licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligados tanto el anterior titular como el nuevo a comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades que se derivaren para el titular.

2. En caso de imposibilidad debidamente acreditada de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, se admitirá documento público o privado acreditativo de la circunstancia (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc.).

3. Para obtener la licencia por cambio de titular de una actividad, siempre que el establecimiento mantenga íntegramente las condiciones anteriores (distribución, instalaciones de protección contra incendios, medidas técnico sanitarias, etc.) que constan en el Ayuntamiento, se deberá presentar junto con la documentación descrita en el artículo 7:

- Datos orientativos de la licencia de apertura original.
- Certificado de persistencia de condiciones (2 ejemplares) según modelo normalizado.

4. Dentro de la excepcionalidad, en aquellos casos que por circunstancias históricas o extravío no se estuviera en posesión de la Licencia de Apertura y hubiere constancia del ejercicio de la actividad de forma continuada con anterioridad a mil novecientos noventa y uno (1991), se extenderá autorización para el ejercicio de la actividad, siempre que la Comisión Técnica de Aperturas lo estime oportuno en base a las anteriores circunstancias.

REDACCIÓN MODIFICADA DEL ARTÍCULO 18:**SECCIÓN 2.ª CAMBIO DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD INICIADA MEDIANTE LICENCIA DE APERTURA****Artículo 18. Documentación**

1. Las licencias de la actividad iniciada por licencia de apertura serán transmisibles, estando obligados tanto el anterior titular como el nuevo a comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades que se derivaren para el titular.

2. En caso de imposibilidad debidamente acreditada de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, se admitirá documento público o privado acreditativo de la circunstancia (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc.).

3. Para obtener licencia por cambio de titular de una actividad, siempre que el establecimiento mantenga íntegramente las condiciones anteriores (distribución, instalaciones de protección de incendios, medidas técnico sanitarias, etc.) que constan en el Ayuntamiento, se deberá presentar junto con la documentación descrita en el artículo 7:

- Datos orientativos de la licencia de apertura original.
- Certificado de idoneidad de las instalaciones.

ANEXO: SE APRUEBA EL SIGUIENTE MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaración responsable para la apertura y obras de establecimientos de actividades y servicios de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre

El régimen de declaración responsable será de aplicación, en aplicación del artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local a las actividades que se implanten en Mijas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 500 m².

DATOS DEL DECLARANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
Domicilio: _____
Planta: _____ Puerta: _____ CP: _____ Municipio: _____
Teléfonos: _____
Correo electrónico: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
Domicilio: _____
Planta: _____ Puerta: _____ CP: _____ Municipio: _____
Teléfonos: _____
Correo electrónico: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ CP: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfonos: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial: _____
Dirección: _____ N.º: _____ Esc/planta/piso: _____
Código IAE: Epígrafes: _____

REFERENCIA CATASTRAL DEL LOCAL O LOCALES (UTM):

ACTIVIDAD: _____

SUPERFICIE: _____

¿PERTENECE A UN CENTRO COMERCIAL?: _____

EN CASO DE NECESITAR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, ¿PRECISA REDACCIÓN DE PROYECTO? CASO DE NO NECESITAR PROYECTO, ¿REALIZARÁ OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL? ¿INCLUYE CARTELERÍA EN FACHADA? EN ESTE CASO DEBERÁ PRESENTAR LAS TASAS PARA OBRAS.

Por la presente, en base a la Ley 12/12 de 26 de enero, a los efectos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Caso contrario, declaro poseer informe sectorial favorable.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Caso de requerir proyecto, declaro haber tramitado licencia de obras para acondicionamiento del local previo a la declaración responsable.
3. Que la actividad no se encuentra incluida en el Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Caso contrario declaro haber obtenido resolución de calificación ambiental favorable previo a la presentación de la presente.
4. Que la superficie útil de exposición y venta al público del local no supera los 500 m².
5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
6. Que se comprometo a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
7. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
 - a. Informe técnico municipal favorable de calificación urbanística.
 - b. Copia de declaración censal (impreso 036).
 - c. Copia de carta de pago del depósito previo de la tasa de apertura del establecimiento (Gestión Tributaria).
 - d. Copia de escritura de constitución y NIF de la sociedad.
 - e. DNI, tarjeta de residencia o permiso de trabajo.
 - f. Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura de propiedad del local.
 - g. Justificante de alta o último recibo del IBI.
 - h. Copia de licencia de primera ocupación o del reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación en su caso.
 - i. Documentación Técnica pertinente al caso (en caso de contar con visado digital deberá acompañarse en formato digital).
 - j. Certificado de seguridad (según modelo municipal).
 - k. Proyecto de instalaciones.
 - l. Plano de situación del inmueble objeto de la solicitud de licencia.
8. Que se comprometo a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
9. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
10. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
11. Que ha abonado la tasa por tramitación de apertura y/o impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tal como establece el artículo 71.4 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Mijas, ____ de ____ de ____

Firmado:

Titular del establecimiento/local sito en: